



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

“2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO el Expediente N° 35818 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta del inscripto en el Registro de Auditores Externos bajo el N° 76, en el Registro de Actuarios bajo el N° 22 y

CONSIDERANDO:

Que se iniciaron actuaciones con motivo del incumpliendo del Auditor y Actuario respecto de lo requerido en la Comunicación N° 2116 del 08/06/2009.

Que es obligación de los auditores externos y Actuarios inscriptos en los Registros a cargo de este Organismo cumplir con los requerimientos de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (Resolución N° 25.468).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en los presentes actuados respecto a que se ha procedido a librar sendas intimaciones al Auditor y Actuario a los fines que cumplimente lo solicitado a través de la Comunicación N° 2116 y resultando que aquellas no han podido ser notificadas indicando el correo como motivo que el destinatario se habría mudado, correspondería en esta instancia inhabilitar al citado inscripto hasta tanto comparezca a estar a derecho.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 67 de la Ley N° 20091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 35818.

ARTICULO 2°.- Decretar la inhabilitación del Auditor y Actuario GONZALEZ GALE HECTOR LUIS, D.N.I. N° 3732602, inscripto en el “Registro de Auditores Externos” a cargo de este Organismo bajo el N° 76 y en el Registro de Actuarios bajo el N° 22, hasta tanto el mismo comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3°.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las



“2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante los Registro de Auditores y Actuarios sito en Av. Leandro N. Alem 790 Piso 12º, C.A.B.A., (1001) y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº **3 5 4 7 8**

FIRMADO POR : **FRANCISCO DURAÑONA**